dho y por el trauaxo grande que se
siguira en dha cobrança desde luego la
villa ofrece y señala ducientos ducados
para su merd. y los ministros quando asistir
a ella y por razon de juez conseruador
se nombra por tal dos mill reales los quales
y dhos ducientos ducados sean de pagar de la
demasia que ay de los veinte y cinco mill
a treinta que consta el repartimto. en los
dos tercios del año fin de sepe. deste año y fin
de marco del venidero de ochenta y dos y de dhos
treinta mill reales por mayor los veinte
y cinco mill. son para su mag. en virtud
del concierto hecho con el Sor. Don luis de
salcedo del consejo de su mag. del su
premo de Castilla y superintendente general
de los reales seruicios de millones desse
reynado; y los cinco mill restantes sean
repartido para los gastos de cobrança y con
ducion y otros precisos como consta de la escri
tura de obligacion y los ochocientos reales que
faltan para cumplir los treinta mill en
la conformidad que ba referidos, son
ducientos para el presente escno. por el traua
xo de sacar los padrones y papel y los seis. por
quiebras que se pueden ofrecer y conducion
de dhos veinte y cinco mill rs. y viniendo
en lo dho dho Sor. Gobernador pide la uilla
que para el seguro de todo lo que se pue de
cobrar y escusar otros gastos de depositario
se tenga marca de tres llaues que este